



UP HOLDING S.A.S

CONCURSO CERRADO No. UPCC-001-2021

OBJETO: "CONTRATAR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA 21 SEDES EDUCATIVAS PARA EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ"

PLIEGO DE CONDICIONES

JUNIO-2021

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

1. Lea detenidamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta selección. Recuerde que presentar una propuesta económica superior al presupuesto oficial, genera el rechazo de la propuesta.
6. Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de supropuesta.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN O ENTRARÁN A PARTICIPAR EN EL PROCESO, PROPUESTAS ENVIADAS FUERA DEL TÉRMINO Y LUGAR PREVISTOS.**
8. Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la página web oficial de Up Holding S.A.S de acuerdo con lo establecido en dicha sección.
9. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a Up Holding S.A.S, para verificar toda la información que en ella suministre.
10. Revise y diligencie los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Tenga presente la normatividad vigente aplicable al presente proceso de selección.

I. INTRODUCCIÓN

El servicio que se pretende satisfacer deberá ser contratado con la persona que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad, experiencia requerida y relacionada con el área solicitante.

El presente pliego de condiciones fue elaborado siguiendo los postulados de la Ley

80 de 1993, y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; para tal efecto, se han elaborado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos Up Holding S.A.S, los cuales se encuentran plasmados en el presente pliego de condiciones.

Se solicita seguir la metodología en la elaboración de la propuesta señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierto de este proceso.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con **Up Holding SAS** adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo expuesto, se recomienda a los proponentes que aspiren a participar en este proceso de selección, leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consignadas.

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

1.1 DEFINICIONES Y SIGLAS:

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final de Up Holding S.A.S, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adjudicatario	Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexos	Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
Contratista	Es el oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Up Holding S.A.S y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Clasificador de Bienes y Servicios	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Oferta	Es la propuesta presentada a Up Holding S.A.S por los interesados en ser adjudicatarios dentro del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
	Es el documento que contiene la cantidad de bienes y/o servicios que el proponente
Oferta económica	se compromete a ofrecer a la Entidad bajo determinadas condiciones de mercado, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Presupuesto oficial	Es el valor máximo estimado por la Entidad para la Contratación
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
Propuesta habilitada	Es aquella propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos habilitantes legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones.
Propuesta rechazada	Es aquella propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones
Up Holding	UP HOLDING S.A.S

1.2. RÉGIMEN LEGAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Artículo 6. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

En aras de fomentar la transparencia **UP HOLDING SAS**, en calidad de ejecutor privado adoptó su Manual de Contratación que pretende aumentar los índices de eficiencia, eficacia e idoneidad en cada una de las etapas de los procesos de selección que se adelanten por la empresa.

En cuanto a la modalidad de selección del contratista se atenderá lo dispuesto en el manual de contratación:

Artículo 7. Procedencia de los Diferentes Tipos de Contratación: La procedencia de cada uno de los procesos de selección se determinará con base en los criterios o causales que a continuación se enuncian:

NUMERAL 4: Cuando la cuantía de la contratación sea superior a 300 S.M.L.M.V. hasta 1200 S.M.L.M.V.

Artículo 8. Reglas aplicables a los diferentes procesos:

b. Concurso Cerrado: aplicará cuando se presente una cualquiera de las siguientes causales:

El número de los invitados - que no podrá ser inferior a dos - dependerá de la causal que aplique, y, excepto tratándose de Precalificación o Marcas Aceptadas, se determinarán por el colaborador Solicitante.

Para el efecto, entre otras herramientas que garanticen objetividad, se podrá consultar la base de datos que ofrece a **UP HOLDING SAS** información general y verificada de potenciales proveedores (Sistema de Información de Proveedores), adelantar consultas documentadas al mercado, verificar la oferta histórica con la que se ha contratado o adelantar a través del colaborador Autorizado trámites de Inteligencia de Mercado o Precalificaciones.

Una vez celebrado el proceso contractual se publicará en el portal único de contratación SECOP.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

‘CONTRATAR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA 21 SEDES EDUCATIVAS PARA EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ’

1.4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El oferente deberá instalar la parte eléctrica necesaria para prestar el servicio de conectividad a 21 sedes educativas por 15 meses en el Departamento de Chocó.

Para las especificaciones técnicas requeridas revisar **Anexo Técnico**

DETALLE DE SEDES EDUCATIVAS Y TIPO

CODIGO DANE SEDE	NOMBRE SEDE	TIPO	MUNICIPIO
------------------	-------------	------	-----------

227787000031	IE TECNICO AGROAMBIENTAL - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Fibra óptica	TADO
127615000027	IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Fibra óptica	RIOSUCIO
227075000213	IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Satelital	BAHIA SOLANO(MUTIS)
327361000187	IE NORMAL SUP SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Fibra óptica	ITSMINA
127615001902	IE NUESTROS ESFUERZOS - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Fibra óptica	RIOSUCIO
127099000210	IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL	TIPO C - Satelital	BOJAYA (BELLAVISTA)
327245000030	IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Fibra óptica	EL CARMEN DE ATRATO
127205000011	IE MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Fibra óptica	CONDOTO
127001000446	I.E. NORMAL SUPERIOR DE QUIBDO - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Fibra óptica	QUIBDO
127001000268	I.E. ANTONIO MARIA CLARET	TIPO A - Fibra óptica	QUIBDO
127001000853	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO DE QUIBDO	TIPO A - Fibra óptica	QUIBDO
327001000241	IE NORMAL SUPERIOR MANUEL CAÑIZALEZ	TIPO A - Fibra óptica	QUIBDO
127001000225	IE FEM DE ENSEÑANZA MEDIA	TIPO A - Fibra óptica	QUIBDO

127001000233	I.E. TECNICA INTEGRADO CARRASQUILLA INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Fibra óptica	QUIBDO
427787000014	IE MATIAS TRES PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Fibra óptica	CERTEGÜI
227787001119	IE SAN JOAQUIN - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Fibra óptica	UNION PANAMERICANA
127001004158	IE ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ	TIPO A - Fibra óptica	QUIBDO
127075000111	IE LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Satelital	BAHIA SOLANO(MUTIS)
127001000411	IE ARMANDO LUNA ROA - SEDE PRINCIPAL	TIPO A - Fibra óptica	QUIBDO
227001003237	IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	TIPO B - Fibra óptica	RIO QUITO
227077000369	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL	TIPO B - Fibra óptica	MEDIO BAUDO

DETALLE

FASE	DESCRIPCIÓN	DETALLE
FASE 1 - PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Instalación y activación del servicio de conectividad	<p>Se requiere la instalación de conectividad para 21 sedes educativas según el tipo (Fibra óptica o Satelital), Esta instalación debe contar con el material necesario, mano de obra y cumplimiento de normatividad mínima requerida para la instalación, funcionamiento y operatividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NTC 2050 - NEC

		<ul style="list-style-type: none"> • RETIE • NTC 5363 Aerogeneradores, Requisitos de seguridad. • NTC 2775 Energía solar fotovoltaica. Terminología y definiciones. • NTC 1736 Energía Solar. Definiciones y nomenclatura. • NTC 5287 Celdas y baterías secundarias para sistemas de energía Solar fotovoltaica. Requisitos generales y métodos de ensayo
	Acometida eléctrica Sedes Educativas	Se requiere para 21 sedes educativas y debe soportar 30 equipos de cómputo conectados y soportar los equipos necesarios para la prestación de servicios de internet.
	Kit Eléctrico	Se requiere para 21 sedes educativas y debe soportar 30 equipos de cómputo conectados y soportar los equipos necesarios para la prestación de servicios de internet.
	Kit de sistema puesta a tierra	Se requiere para 21 sedes educativas y debe soportar 30 equipos de cómputo conectados y soportar los equipos necesarios para la prestación de servicios de internet.
	Equipos y accesorios de la solución	<p>Se requiere para 21 sedes educativas, este debe contener los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guaya portátil = 30 Unidades x 21 sedes • Acces Point Indoor = 1 Unidad x 21 sedes • Acces Point Outdoor = 1 Unidad x 21 sedes • Router = 1 Unidad x 21 sedes • Ordenador Básico para monitoreo = 1 unidad x 21 sedes

		<ul style="list-style-type: none"> • Aviso Externo de marcación 100 X 70 CM = 1 unidad x 21 sedes
	<p>Kit Batería Regulador</p>	<p>Se requiere para 2 sedes educativas, este debe soportar 30 equipos conectados y debe contener los siguientes materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Baterías 12V/100Ah VRLA = 2 Unidades x 2 sedes • Suministro e instalación de material para interconexión de equipos y baterías dentro del gabinete = 1 unidad x 2 sedes • Sistema de inversor de -24V a 110VAC incluye multi toma = 1 unidad x 2 sedes • Rectificador o cargador de baterías con entrada 110 V y salida -24V DC, Debe cargar las baterías en 4 horas como máximo = 1 unidad x 2 sedes <p>Los municipios donde tendrán la presente solución son los siguientes:</p> <p>* 227001003237 IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL TIPO B – Fibra óptica RIO QUITO</p> <p>* 227077000369 IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL TIPO B – Fibra óptica MEDIO BAUDO</p>
	<p>Kit Panel Solar AISLADO DE LA RED NO HIBRIDO</p>	<p>Se requiere para 1 sedes educativas, este debe soportar 30 equipos conectados y debe contener los siguientes materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paneles Solares de a 310 w = 2 unidades x 1 sede

		<ul style="list-style-type: none"> • Caja de protección y conexión de arreglo de paneles solares = 1 unidad x 1 sede • Suministro Baterías 12V/120ah VRLA = 2 unidades x 1 sede • Suministro e instalación de material para interconexión de equipos y baterías dentro de los gabinetes = 1 unidad x 1 sede • Kit de instalación para conexión entre paneles y rack de baterías (distancia promedio 30 metros) = 1 unidad x 1 sede • Suministro de soporte de 2 paneles, incluye accesorios de instalación = 1 unidad x 1 sede • Inversor Híbrido Onda Pura Controlador Mppt Kit Planta Solar 1 KVA = 1 unidad x 1 sede <p>Los municipios donde tendrán la presente solución son los siguientes:</p> <p>* 127099000210 IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL TIPO C – Satelital BOJAYA (BELLAVISTA)</p>
<p>FASE 2 - OPERACIÓN DE SERVICIO</p>	<p>Servicio de conectividad satelital</p>	<p>Prestación de servicio de conectividad satelital de BW: mínimo 10 Mbps dedicado por 15 meses a las siguientes sedes educativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 227075000213 IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL: TIPO A – Satelital BAHIA SOLANO (MUTIS)

		<ul style="list-style-type: none"> • 127075000111 IE LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL: TIPO A – Satelital BAHIA SOLANO (MUTIS) • 127099000210 IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL TIPO C – Satelital BOJAYA (BELLAVISTA)
	<p>Servicio de conectividad fibra óptica</p>	<p>Prestación de servicio de conectividad fibra óptica de BW: mínimo 10 Mbps dedicado por 15 meses a las siguientes sedes educativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 227787000031 IE TECNICO AGROAMBIENTAL - SEDE PRINCIPAL TIPO A – Fibra óptica TADO • 127615000027 IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL TIPO A – Fibra óptica RIOSUCIO • 327361000187 IE NORMAL SUP SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL TIPO A – Fibra óptica ITSMINA • 127615001902 IE NUESTROS ESFUERZOS - SEDE PRINCIPAL TIPO A – Fibra óptica RIOSUCIO • 327245000030 IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL TIPO A – Fibra óptica EL CARMEN DE ATRATO • 127205000011 IE MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL TIPO A – Fibra óptica CONDOTO • 127001000446 I.E. NORMAL SUPERIOR DE QUIBDO - SEDE PRINCIPAL TIPO A – Fibra óptica QUIBDO • 127001000268 I.E. ANTONIO MARIA CLARET TIPO A – Fibra óptica QUIBDO

		<ul style="list-style-type: none"> • 127001000853 INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO DE QUIBDO TIPO A – Fibra óptica QUIBDO • 327001000241 IE NORMAL SUPERIOR MANUEL CAÑIZALEZ TIPO A – Fibra óptica QUIBDO • 127001000225 IE FEM DE ENSEÑANZA MEDIA TIPO A – Fibra óptica QUIBDO • 127001000233 I.E. TECNICA INTEGRADO CARRASQUILLA INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL TIPO A – Fibra óptica QUIBDO • 427787000014 IE MATIAS TRES PALACIOS - SEDE PRINCIPAL TIPO A – Fibra óptica CERTEGÜI • 227787001119 IE SAN JOAQUIN - SEDE PRINCIPAL TIPO A – Fibra óptica UNION PANAMERICANA • 127001004158 IE ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ TIPO A – Fibra óptica QUIBDO • 127001000411 IE ARMANDO LUNA ROA - SEDE PRINCIPAL TIPO A – Fibra óptica QUIBDO • 227001003237 IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL TIPO B – Fibra óptica RIO QUITO • 227077000369 IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL TIPO B – Fibra óptica MEDIO BAUDO
	<p>Informes de operatividad de la conectividad</p>	<p>Servicio de generación de informes de las soluciones eléctricas y de conectividad en las 21 sedes educativas que den</p>

		cumplimiento a el requerimiento de informes dentro del Anexo técnico
--	--	--

En la propuesta se debe asegurar la instalación y puesta en marcha de la solución a todo costo, esto teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas técnicas asociadas a cada ítem. Asimismo, en la propuesta se deberá anexar un archivo que soporte la solución, esto por medio de el detalle de los equipos que se van a usar y el diagrama unifilar que soporte el cálculo de las estimaciones de cada uno de los tipos de soluciones eléctricas.

ESTUDIO DE CARGA

De acuerdo con la disponibilidad de energía eléctrica presentada en el departamento de Chocó se plantean los siguientes tres escenarios como alternativa de suministro, el escenario se determinará después de realizar el estudio de campo en cada institución.

Los elementos de red y equipos de cómputo que se instalarán de acuerdo con la necesidad de las soluciones son:

Cargas Individuales	Cant.	Potencia AC (W)
Modem Satelital	1	40
AP Indoor	1	20
PoE para AP outdoor	1	15
Router	1	60
Ordenador Básico para monitoreo	1	10
Portátil	10	600
Totales		745

Para la carga eléctrica de los equipos de cómputo portátiles se instalarán 10 tomas eléctricas nuevas que dependerán del circuito eléctrico instalado en cada institución por eso el total de potencia utilizada en el circuito para el componente de portátil es de 600 W.

SOPORTE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADJUNTAR

Las soluciones para implementar en las instituciones educativas beneficiarias del proyecto dependerán de las condiciones de disponibilidad del flujo de energía eléctrica para cada una de ellas, teniendo así tres posibles tipos.

TIPO DE CONEXIÓN	DETALLE
TIPO A	SATELITAL CON UPS
TIPO B	SATELITAL CON BATERIAS
TIPO C	SATELITAL CON PANEL SOLAR + BATERIAS

Tipo A:

Este tipo de solución se implementará en las instituciones educativa en los municipios que cuenten con interconexión eléctrica y el porcentaje de disponibilidad eléctrica sea mayor o igual al 95% al mes. La alimentación de los equipos del proyecto se plantea inicialmente con un regulador de voltaje, pero como acción de mejora se plantea la instalación de una UPS de tal manera que nos permita soportar los equipos en los casos que se llegaran a presentar pequeños cortes de energía garantizando así la ejecución de las actividades del proyecto con normalidad.

Tipo B:

Este tipo de solución se implementará en las instituciones educativa en los municipios que cuentan con interconexión eléctrica pero se presentan cortes frecuentes de energía los cuales se pueden extender hasta 4 hora de indisponibilidad eléctrica, en el que la solución deberá garantizar hasta 8 horas de respaldo de tal manera que permita desarrollar las actividades del proyecto con normalidad.

Tipo C:

Este tipo de solución se implementará en las instituciones educativa en los municipios que no cuentan con interconexión eléctrica, pero se tienen plantas diésel como fuente de energía, para estos escenario se plantea una solución solar autónoma capaz de garantizar el respaldo de la carga eléctrica de los equipos del proyecto como mínimo 4 horas por día.

1.5. OBLIGACIONES:

1.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Realizar el pago y/o desembolsos al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
4. Realizar los desembolsos pactados en el presente contrato, para la adecuada ejecución de este.
5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicione y que deberán concordar con el objeto de este.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

1.5.2. Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este estudio previo, en el pliego de condiciones, en sus correspondientes anexos y en el futuro contrato.
2. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, pensión y ARL–, los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación– y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, especialmente del personal dispuesto por la organización del contratista para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen laboral colombiano y presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento de estas obligaciones, expedida por el revisor fiscal o su representante legal, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Disponer, para el desarrollo de las actividades contractuales, de los elementos que precisa el anexo técnico- Materiales propuestos para las soluciones.
5. Informar por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato, a la mayor brevedad posible luego del conocimiento de la ocurrencia de la situación, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a los hechos.
6. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
7. Responder ante terceros por los daños que ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Atender solicitudes formuladas por la interventoría y la supervisión, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato con plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro.
9. Presentar informe de avance mensual del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico y en el plan de trabajo presentado.
10. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
11. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.
12. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
13. Responder oportunamente, en un plazo que no supere 5 días hábiles, los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la Supervisión que ejerza la vigilancia y el control sobre la ejecución del contrato.
14. Mantener la confidencialidad de la información que obtenga, conozca o produzca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
15. Cumplir con la normatividad vigente aplicable para la ejecución del objeto del contrato

1.5.3. Obligaciones específicas del contratista:

El contratista prestará el servicio de conectividad correspondiente a 15 meses a cada una de las 21 sedes educativas de los 12 municipios del Departamento de Chocó, realizando las instalaciones necesarias según el tipo de conexión eléctrica requerido en cada sede educativa, y es así como ha sido catalogadas las sedes educativas según su tipo de conexión en tipo A, B y C. Esto se deberá tener en cuenta a la hora de realizar las instalaciones necesarias en cada una de las sedes educativas

CODIGO DANE SEDE	NOMBRE SEDE	MUNICIPIO
2277870000 31	IE TECNICO AGROAMBIENTAL - SEDE PRINCIPAL	TADO
1276150000 27	IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL	RIOSUCIO
2270750002 13	IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	BAHIA SOLANO(MUTIS)
3273610001 87	IE NORMAL SUP SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL	ITSMINA
1276150019 02	IE NUESTROS ESFUERZOS - SEDE PRINCIPAL	RIOSUCIO
1270990002 10	IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL	BOJAYA (BELLAVISTA)
327245000 030	IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	EL CARMEN DE ATRATO
1272050000 11	IE MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CONDOTO
1270010004 46	I.E. NORMAL SUPERIOR DE QUIBDO - SEDE PRINCIPAL	QUIBDO
1270010002 68	I.E. ANTONIO MARIA CLARET	QUIBDO
1270010008 53	INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO DE QUIBDO	QUIBDO

3270010002 41	IE NORMAL SUPERIOR MANUEL CAÑIZALEZ	QUIBDO
1270010002 25	IE FEM DE ENSEÑANZA MEDIA	QUIBDO
1270010002 33	I.E. TECNICA INTEGRADO CARRASQUILLA INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL	QUIBDO
4277870000 14	IE MATIAS TRES PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	CERTEGÜI
2277870011 19	IE SAN JOAQUIN - SEDE PRINCIPAL	UNION PANAMERICANA
1270010041 58	IE ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ	QUIBDO
1270750001 11	IE LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL	BAHIA SOLANO(MUTIS)
1270010004 11	IE ARMANDO LUNA ROA - SEDE PRINCIPAL	QUIBDO
2270010032 37	IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	RIO QUITO
2270770003 69	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL	MEDIO BAUDO

1.5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Realizar el pago y/o desembolsos al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentaday en los demás

documentos que hacen parte integral del contrato.

4. Realizar los desembolsos pactados en el presente contrato, para la adecuada ejecución de este.
5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto de este.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

1.6. PLAZO DEL CONTRATO:

El término de duración que requiere este contrato será de diez y seis (16) meses, contados a partir de la firma de suscripción del acta de inicio del contrato, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor estimado del contrato es de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$631.507.970)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO MAXIMO
<p>Materiales e instalación de soluciones eléctricas e instalación de conectividad - 21 sedes educativas con instalaciones de soluciones eléctricas y de conectividad.</p> <p>Esto comprende materiales, insumos, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la acometida eléctrica, instalación conectividad (fibra óptica o satelital), UPS (Solución tipo A), Kit</p>	21	Sedes educativas	\$ 305.824.970,00

eléctrico, Kit Sistema puesta a tierra y accesorios espacios de innovación.			
Servicio de activación de internet - 21 sedes educativas con servicio a internet ya sea fibra óptica o satelital según se requiera con informes de funcionamiento.	21	Servicios de activación	\$ 66.600.000,00
Servicios de conectividad a internet - 252 meses de Prestación de servicio de conectividad por fibra óptica y 42 meses de prestación de servicios por satelital – 14 meses por cada Institución Educativa	294	Meses conectividad	\$ 235.683.000,00
Informes de conectividad - 14 informes de funcionamiento y operatividad de los servicios de conectividad y soluciones eléctricas.	14	Informes de funcionamiento o y operatividad	\$ 23.400.000,00
Total			\$ 631.507.970,00

1.8 FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato será así:

Plan de pagos conectividad			
COMPONENTE	PORCENTAJE	FORMA DE PAGO	VALOR
INSTALACIÓN	31%	Anticipo , el cual se pagará una vez perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista	\$ 197.534.982
	21%	Una vez se presente el informe de validación en campo e informe de validación de funcionamiento y el acta de	\$ 131.689.988

		recibido a satisfacción una vez se tenga ambos informes	
PRESTACIÓN DE SERVICIO CONECTIVIDAD	19%	Activación del servicio de conectividad, soporte a la prestación del servicio de conectividad y 3 meses de conectividad anticipada	\$ 117.103.500
	8%	Informe de funcionamiento de los anteriores 3 meses	\$ 50.503.500
	8%	Informe de funcionamiento de los anteriores 3 meses	\$ 50.503.500
	8%	Informe de funcionamiento de los anteriores 3 meses	\$ 50.503.500
	5%	Informe de funcionamiento de los anteriores 2 meses	\$ 33.669.000
TOTAL			\$ 631.507.970

1.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de Ministerio de hacienda, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	C.D.P N° 121 del 12 de Mayo de 2021.
Código presupuestal	05-020023
Valor:	\$ 631.507.970
Autorizados por	Ministerio de Hacienda

1.12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato es en el Departamento de Chocó, en los siguientes municipios:

- QUIBDÓ
- EL CARMEN DE ATRATO
- RIO QUITO
- CONDOTO
- TADO
- ISTMINA
- CERTEGUI
- UNIÓN PANAMERICANA
- MEDIO BAUDO
- RIOSUCIO
- BOJAYÁ
- BAHÍA SOLANO

1.13. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Estudios y documentos previos.
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Aviso de concurso.
- Proyecto del Pliego de Condiciones junto con sus anexos.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas
- Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
- Las propuestas presentadas
- El informe de evaluación definitivo de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de

adjudicación o de declaratoriad de desierto).

- Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita Up Holding y/o sean aportados por los proponentes.

1.14. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas de este pliego de condiciones no deben ni pueden ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

1.15. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.16. COMUNICACIONES:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la página web de Up Holding y/o correo electrónico de la entidad de acuerdo con lo establecido en dicha sección. Up Holding S.A.S no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni

verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por Up Holding S.A.S a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en la página web de la entidad, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Up Holding S.A.S dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

1.18. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra publicado en www.upholding.co

Notas: Las modificaciones al cronograma se reflejarán en el pliego de condiciones y adendas mediante la página web de la entidad

El contrato será perfeccionado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y las garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento. Cuando se trate de consorcios o uniones

temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

Las fechas y lugar anteriormente indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones mediante adenda, que será debidamente publicada en la página web de contratación a la vista; por tanto **cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso.**

1.19. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento en las direcciones de correo indicadas en el cronograma. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web de la entidad

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección se entenderán extemporáneas.

1.20. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Up Holding ordena la apertura del presente proceso mediante acta de junta directiva de carácter general que es publicado en la página web

En todo caso, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no obliga a Up Holding a dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

Igualmente, Up Holding podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, Up Holding determinará la continuación o no del proceso.

1.21. VISITAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente Proceso de Contratación no se requieren visitas.

1.22. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar antes del TERCER día hábil anterior en que se tiene previsto presentar propuestas.

Para ello, Up Holding podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, Up Holding de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.23. DILIGENCIA DE CIERRE:

La recepción de ofertas se realizará **ÚNICAMENTE** de manera física en la calle 26 A #13-97, edificio bulevar Tequendama torre oficinas, oficina 2306, de conformidad condicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso.

1.24. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar su oferta de manera física en la calle 26 A #13-97, edificio bulevar Tequendama torre oficinas, oficina 2306 acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

Las propuestas serán presentadas física de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera: Sobre 1: Habilitante (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.). Sobre 2: Económico.

1.25. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los integrantes del Comité Verificador y Evaluador realizarán la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en los documentos del proceso

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Verificador y Evaluador**, según la responsabilidad del área a la cual pertenece el integrante del comité.

Solamente las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos antes señalados pasarán a ser calificadas.

1.26. VERIFICACIÓN JURÍDICA:

La verificación del factor jurídico de las propuestas comprenderá el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones. En caso de que las propuestas acrediten o no los requisitos de orden jurídico, la propuesta se califica según corresponda como **“CUMPLE - NO CUMPLE”**.

1.27. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

En caso de que las propuestas acrediten o no el cumplimiento de los requisitos mínimos de orden técnico exigidos en el presente documento, conforme se

establece en el presente pliego de condiciones, la propuesta se califica según corresponda como **“CUMPLE - NO CUMPLE”**.

1.28. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

La verificación financiera de las propuestas comprenderá el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones. En caso de que las propuestas acrediten o no los requisitos de orden financiero, la propuesta se califica según corresponda como **“CUMPLE - NO CUMPLE”**.

1.29. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado en los términos, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional.

Up Holding, adjudicará el contrato al Proponente cuya oferta sea la más favorable y que este ajustada a los aspectos sustanciales del Pliego de Condiciones y a los criterios de idoneidad y experiencia, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los criterios que se establecen a continuación.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación:
CALIDAD TÉCNICA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

1.30. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

- A. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 de 15 de enero de 2018)
- B. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación

solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 15 de enero de 2018).

- C. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- D. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- E. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
- F. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
- G. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- H. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- I. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- J. Cuando el oferente no presente oferta económica, la presente incompleta o indique \$0 en su ofrecimiento, en la casilla correspondiente al valor.

- K. Cuando la Oferta económica presentada por el oferente, supere el presupuesto asignado al presente proceso de selección.
- L. Cuando el oferente modifique o altere los valores no variables establecidos en la propuesta económica.
- M. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

1.40 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en el plazo establecido en el cronograma del proceso, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En la misma, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

1.41. ACTO DE DECLARATORIA DESIERTA:

Up Holding declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral

18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.42. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Si las propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad de la información, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso Up Holding se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Up Holding y sus asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo Up Holding, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política – en especial el artículo 90 – y en la Ley. En caso de que la propuesta no indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, se entenderá que tal información es pública y Up Holding no se hará responsable por su divulgación. (Numeral 3 y 4, Artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

CAPÍTULO II.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES

Up Holding, debe verificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes. En virtud de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.1.5.1, 2.2.1.1.5.2, 2.2.1.1.5.3 y 2.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes- RUP salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

Nota: Para su verificación, se tendrá en cuenta lo requerido en estudio previo para

cada requisito habilitante.

2.2. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1.-Carta de presentación de la propuesta (Ver documento modelo):

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección, conforme al anexo establecido para este fin, en el documento ANEXO del presente proceso de selección. Debe estar suscrita en debida forma por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, debe estar suscrita por el representante legal de la figura asociativa y de cada uno de los miembros que la conforman, o por la persona natural. Con la firma (digital o carta escaneada) de la propuesta se entiende que la oferente firma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012.

2.-Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal del proponente:

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga

sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran radicadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

3.-Certificado de existencia y representación legal (Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior).

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición al mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el cual se acredite actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor al mes anterior a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar el documento correspondiente que acredite su creación, objeto social y la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, además de acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

4.-Inscripción en el registro único de proponentes:

Los proponentes deberán a llegar al momento del cierre el Registro Único de Proponentes, el cual debe tener fecha de expedición no mayor al mes anterior a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a más tardar a la fecha límite para subsanar acorde con la normatividad vigente. No obstante los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta el momento de la adjudicación, excepto en: (i) los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben haber acreditado los requisitos habilitantes antes de iniciar la subasta; (ii) el concurso de méritos con precalificación donde es posible subsanar los errores o inconsistencias de los requisitos habilitantes hasta la fecha de conformación de la lista de precalificados; y (iii) el concurso de méritos abierto sin precalificación hasta antes de la apertura del sobre económico.

5.-Autorización del representante legal y/o apoderado (Apoderamiento de personas extranjeras):

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar autorización expresa y específica del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta dentro del presente proceso de selección y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.

El documento de autorización deberá estar debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, los representantes de cada uno de los integrantes del proponente plural deben estar facultados para presentar la propuesta y suscribir el contrato por el valor que incluya el presupuesto oficial del presente proceso de selección. Encaso de que se tenga alguna limitación en las facultades, se deberá aportar la autorización que corresponda, en los términos antes señalados.

6.-Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el

documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente)

7.- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o jurídica, y de su representante legal.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. Up Holding conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

8.- Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la personanatural y/o jurídica, y de su representante legal.

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, elproponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. Up Holding acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia quedebe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta no será habilitada jurídicamente.

9.- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal delproponente.

Up Holding conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacionalde Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso

10.-Compromiso Anticorrupción (Pacto De Probidad- Ver documento modelo):

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato respectivo.

11.-Registro Único Tributario (RUT) del proponente:

Si el proponente persona natural o jurídica es colombiano deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, en caso de ser el proponente una figura asociativa deberá presentar elRUT de cada uno de los

miembros.

NOTAS COMUNES

NOTA 1: Los documentos aportados en físico deben estar completamente legibles.

NOTA 2: El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente)

NOTA 3: El proponente a quien le sea adjudicado el contrato debe presentar dentro de los dos días siguientes a la adjudicación el RIT del proponente o de cada uno de los asociados en caso de ser figura plural.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.3.1. Experiencia.

CÓDIGO	PRODUCTO
321310	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
321519	Dispositivos de automatización de control de la conectividad
432018	Dispositivos de almacenamiento
432020	Dispositivos de almacenamiento extraíble
432217	Equipo fijo de red y componentes
432225	Equipo de seguridad de red
432226	Equipo de servicio de red
432231	Componentes y equipos de infraestructura de redes móviles y digitales
861417	Tecnología educacional

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el

certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los siguientes códigos:

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados y registrados en el RUP los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo cinco (5) contratos terminados y/o liquidados, que hayan contenido la ejecución de actividades de suministro de equipos de computo o tecnología, es decir, que con los cinco contratos a acreditar se deben demostrar mínimo 3 actividades de las relacionadas.

La sumatoria de los contratos debe igualar o superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso equivalente a 728 SMLV.

NOTA: Si el proponente adjunta a su oferta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayores valores ejecutados que a su vez cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes – RUP
- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante o por quien estas o las leyes hubieren facultado para ello y/o Copia de las actas de terminación o actas de liquidación, debidamente suscritas.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el integrante que ostente el mayor porcentaje de participación dentro de la figura plural deberá acreditar como mínimo el 60% de la experiencia requerida para el presente proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su participación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos, debidamente suscrita por quien expide la certificación.

En caso de requerirse aclaraciones o información adicional a las certificaciones de experiencia que anexan los proponentes, Up Holding elevará la solicitud correspondiente al oferente, que contará con el término indicado en la comunicación de Up Holding para brindar la respectiva respuesta.

Si con la propuesta se allegan más de cinco (5) certificaciones, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos certificados de mayor valor en SMMLV y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

2.3.2 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia,

acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, Up Holding tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

2.3.2. CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con Up Holding, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Up Holding podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. de igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: Up Holding se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 4. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

2.4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes tienen la capacidad financiera para la ejecución del contrato, Up Holding revisará y analizará la información financiera de cada uno de los proponentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera.

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes - RUP actualizado de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015; se verificará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020.

En caso de que Up Holding considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ:

$$LI = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Liquidez para el presente proceso debe ser igual o mayor a 1,5

ENDEUDAMIENTO

$$NE = \left(\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \right) \times 100$$

Endeudamiento para el presente proceso debe ser igual o menor a 0,7

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

RCI: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$ Razón de cobertura de interés para el presente proceso debe ser igual o mayor a 8

Nota: En caso de proponentes que no obtenga estos estados financieros registrados en RUP, este indicador será **NO CUMPLE**.

CAPITAL DE TRABAJO (CNT).

CTN= (ACTIVOCORRIENTE-PASIVOCORRIENTE) / PRESUPUESTOOFICIAL) *100

El requerido por las entidades capacidad de trabajo =>20% del valor del presupuesto oficial del proceso

✓ **PATRIMONIO**

PATRIMONIO= (Activo total – Pasivo total)/ Valor SMMLV

El requerido por la entidad de Patrimonio =>100% del valor de presupuesto oficial del proceso Conforme al numeral VI del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, las Entidades establecerán la siguiente regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador o numerador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática

Liquidez: Si el Denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

Razón de Cobertura de Interés: Si el denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

PROponentes PLURALES

✓ **Capacidad Financiera:**

En caso de proponentes plurales conformados por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad determinara los indicadores de los oferentes plurales a partir de información de cada integrante del oferente plural, teniendo en cuenta el grado de participación en las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura.

✓ **Índice De Liquidez**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del Activo Corriente y del Pasivo Corriente de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = ((AC1x\%P1)+(AC2x\%P2)+(AC3x\%P3)+\dots+ACnx\%Pn))$$

$$((PC1x\%P1)+(PC2x\%P2)+(PC3x\%P3)+\dots+PCnx\%Pn))$$

ILT = Índice de liquidez total AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

✓ **Nivel De Endeudamiento**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = ((PT1 \times \%P1) + (PT2 \times \%P2) + (PT3 \times \%P3) + \dots + PTn \times \%Pn) \times 100$$

$$((AT1 \times \%P1) + (AT2 \times \%P2) + (AT3 \times \%P3) + \dots + ATn \times \%Pn))$$

IE = Índice de endeudamiento

PT (1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

✓ **Razón de cobertura de interés**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de razón de Cobertura de Intereses con base en el promedio ponderado de la Utilidad Operacional y Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = ((UP1 \times \%P1) + (UP2 \times \%P2) + (UP3 \times \%P3) + \dots + UPn \times \%Pn) \\ ((GF1 \times \%P1) + (GF2 \times \%P2) + (GF3 \times \%P3) + \dots + GFn \times \%Pn)$$

RCI= Razón de cobertura de interés

UP(1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

GF(1...n) = Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

✓ **Capital De Trabajo**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el capital de trabajo con base en el promedio ponderado de la Activo Corriente y Pasivo Corriente de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula.

$$CTT = ((AC1 \times \%P1) + (AC2 \times \%P2) + (AC3 \times \%P3) + \dots + ACn \times \%Pn) \text{Menos } (-) \\ ((PC1 \times \%P1) + (PC2 \times \%P2) + (PC3 \times \%P3) + \dots + PCn \times \%Pn) / \text{Valor Presupuesto Oficial}$$

CTT = Capital de Trabajo Total

AC (1...n) = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal

✓ **Patrimonio**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el patrimonio con base en el promedio ponderado de la Activo total y Pasivo Total de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula.

$$PT = ((AT1 \times \%P1) + (AT2 \times \%P2) + (AT3 \times \%P3) + \dots + ATn \times \%Pn) \text{Menos } (-) \\ ((PT1 \times \%P1) + (PT2 \times \%P2) + (PT3 \times \%P3) + \dots + PTn \times \%Pn) / \text{Valor SMMLV}$$

PT = Patrimonio Total

AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

PT (1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.12

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total

La rentabilidad sobre el activo para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.05

PROPONENTES PLURALES

✓ **Rentabilidad sobre patrimonio**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la rentabilidad sobre el patrimonio con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Patrimonio de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RSP = ((UP1 \times \%P1) + (UP2 \times \%P2) + (UP3 \times \%P3) + \dots + UPn \times \%Pn)$$

$$((PT1 \times \%P1) + (PT2 \times \%P2) + (PT3 \times \%P3) + \dots + PTn \times \%Pn)$$

RSP = Rentabilidad sobre el patrimonio Total

UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

PT (1...n) = Patrimonio Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

✓ **Rentabilidad del Activo**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la rentabilidad sobre el activo con base en el promedio ponderado de la Utilidad operacional y el Activo de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula.

$$RSA = ((UP1 \times \%P1) + (UP2 \times \%P2) + (UP3 \times \%P3) + \dots + UPn \times \%Pn)$$

$$((AT1 \times \%P1) + (AT2 \times \%P2) + (AT3 \times \%P3) + \dots + ATn \times \%Pn)$$

RSA = Rentabilidad sobre el Activo Total

UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

2.5 FACTORES DE EVALUACIÓN.

Los factores de evaluación para el presente proceso son:

	FACTORES DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE
PRIMERA FASE	Cumplimiento técnico	X
	Códigos UNSPSC	x
	Experiencia y experiencia específica	x
	Capacidad financiera	x
	Capacidad jurídica	x
	PUNTAJE MAXIMO TOTAL	CUMPLE

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
SEGUNDA FASE	Económico	1000
	PUNTAJE MAXIMO TOTAL	1000

EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 1000 PUNTOS)

Se asignarán 1000 puntos a la mejor propuesta más favorable y económica, en términos de valor total para la entidad.

VALORACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la solvencia económica y patrimonial del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

CAPÍTULO III.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los factores de evaluación para el presente proceso son:

FACTORES DE EVALUACION		CUMPLE/NO CUMPLE
PRIMERA FASE	Cumplimiento técnico	X
	Códigos UNSPSC	x
	Experiencia y experiencia específica	x
	Capacidad financiera	x
	Validar requisitos habilitantes	x
	PUNTAJE MAXIMO TOTAL	CUMPLE

FACTORES DE EVALUACION		CALIFICACION
SEGUNDA FASE	Económico	1000
	PUNTAJE MAXIMO TOTAL	1000

CAPITULO IV

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Up Holding adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

Up Holding solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por

ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus

integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición

accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa

oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente

deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al

25% del total acreditado en la oferta.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés desus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

5.1 MINUTA DEL CONTRATO:

La minuta se ajustará con la propuesta ganadora, con las Adendas que eventualmente surjan a lo largo del proceso de selección y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá con Up Holding el ganador del presente proceso.

5.2 GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015: SECCION III- GARANTIAS-SUBSECCION I GENERALIDES que dice textualmente: "Artículo 2.2.1.2.3.1.1 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de Las Entidades Estatales con ocasión de:

- (i) la presentación de Las ofertas;
- (ii) los contratos y su liquidación; y

- (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la Ley y del presente título.

"Artículo 2.2.1.2.3.1.2. **Clases de Garantías.** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria."

"Artículo 2.2.1.2.3.1.3. **Indivisibilidad de la garantía.** La garantía de la cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato".

Para el presente proceso contractual se requiere la constitución de cualquiera de las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Up Holding S.A.S, NIT. 900-828-603-0. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por Up Holding. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato.

De igual forma, del análisis realizado se desprende que es pertinente requerir una garantía de calidad del servicio que cubre a Up Holding de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos:

Etapa Contractual: Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015):

El contratista una vez suscrito el contrato deberá constituir a favor de Up Holding S.A.S la Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo.		X		SI	No menor al 100% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (02) meses mas
Cumplimiento		X		SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (02) meses mas
Calidad de los Servicios Suministrados			X	SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (02) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones		X		SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	Por el tiempo de ejecución del contrato y (3) años más.
Póliza De Responsabilidad		X		SI	Equivalente a 200 SMLV	por el termino de

Civil						duración del contrato
Extracontractual						

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. – Restablecimiento o ampliación de la garantía, Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por Up Holding S.A.S, el valor de la garantía se reduce, Up Holding solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Los porcentajes de los amparos solicitados, así como sus vigencias, obedecen a la naturaleza misma del contrato y su plazo de ejecución, teniendo en cuenta que las obligaciones del mismo se refieren a actividades que continuamente son presentadas ante el supervisor del mismo para que conceptúe y aprueba la calidad de los trabajos que se vayan elaborando durante la ejecución del contrato y que del análisis de riesgos efectuado no se advierten riesgos que ocasionen la solicitud de amparos adicionales.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el/la CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, Up Holding exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

5.3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato que resulte del presente proceso de selección se entiende perfeccionado con la firma de las partes, como quiera que para este momento se ha definido el objeto y su contraprestación, adelantado en el presente proceso de selección.

5.4 EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato se requerirá del perfeccionamiento del contrato, de su legalización y del registro presupuestal.

5.5 TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes podrán acordar la terminación bilateral anticipada del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, eventos en los cuales se procederá a su liquidación en los términos previstos en la Ley.

5.6 MULTAS:

Up Holding podrá imponerle multas al contratista **por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado.** En este caso, se causará una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del contratista.

Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas Up Holding, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.7 CLÁUSULA PENAL:

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligacionessemanadas del mismo, pagará a Up Holding el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas.

El contratista autoriza a Up Holding para hacer efectivo el valor de la cláusula penal, con cargo a cuenta su favor o a la garantía única. La pena de que trata esta cláusula se hará efectiva en los casos de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total del contrato, Con todo, este último podrá instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de aquellos perjuicios realmente sufridos y no compensados por esta medida.

Para efectos del procedimiento para la imposición de la cláusula penal, la UP HOLDING, dará aplicacional procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

5.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que todas las entidades con funciones estatales, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De conformidad con lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por Minciencias. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

5.9 VALOR DEL CONTRATO:

El valor para contratar corresponderá al ofertado por aquel proponente que resulte adjudicatario. Para todos los efectos con el propósito de establecer el valor de contratación, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.10 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de 16 meses contados a la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.11 OBJETO DEL CONTRATO:

“CONTRATAR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA 21 SEDES EDUCATIVAS PARA EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ”.

ANEXOS

ANEXO TECNICO

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO No. 2

MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS. (si hay el caso)

FORMATO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PACTO DE PROBIIDAD DE LOS PROPONENTES

FORMATO No. 4

Formato – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

FORMATO No. 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE